CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 137 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA No. 32 DE 2026

Bogotá D. C., 28 de julio de 2026

Señor
LUIS ENRIQUE TORRES VELÁSQUEZ
Representante Legal
ELECCIÓN CONFIABLE SAS
Bogotá

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 32 de 2026.***

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. 32 de 2026 cuyo objeto consiste en *"**Prestar servicios para la aplicación, calificación, procesamiento y presentación de resultados de la prueba psicotécnica escrita dirigida a los aspirantes del proceso de selección para la provisión del cargo de Director (a) Ejecutivo(a) de Administración Judicial, así como la estructuración técnica de la entrevista y la capacitación de quienes la aplicarán a los candidatos preseleccionados**",* me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 32 de 2026, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**ELECCIÓN CONFIABLE SAS**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	LUIS ENRIQUE TORRES VELÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.593.862.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por Documento Privado del 5 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas, inscrito el 12 de agosto de 2013 bajo el número 01755890 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	900.643.769-9
DIRECCIÓN	Carrera 49A No. 94 – 76 Oficina 202, Bogotá
TELÉFONO	3202753340
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	admin@eleccionconfiable.com

<table>
<tr><td>ACTO JUSTIFICACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por DILIA ELENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.332.416, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>De conformidad con el artículo 8º del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, la supervisión técnica estará a cargo de MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.824.513 en calidad de Directora (e) de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>42326</td><td>2026-07-08</td><td>27-01-01 200</td><td>C-2701-0800-39-20111D-2701050-02</td><td>16</td><td>$37.021.494</td><td>$22.247.050</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td></td><td>$22.247.050</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No. 21003462534 de Banco Caja Social.</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($22.247.050), incluidos el I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A. Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión designada.
B. Documento de cobro
C. Documento de entrega de las credenciales a los usuarios de la plataforma tecnológica.
D. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el</td></tr>
</table>

	Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para el pago y cuando sea requerido. E. Informe final de resultados de la aplicación, calificación, interpretación técnica y presentación de resultados de la prueba realizada a cada uno de los aspirantes. F. Informe de capacitación impartida a los miembros de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial encargados de realizar las entrevistas, con los respectivos soportes de su ejecución. **PARÁGRAFO 1:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del CONTRATISTA. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación **PARÁGRAFO 2:** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de industria y comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 3:** Si la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, no es elaborada oportunamente y no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento de cobro con el lleno de los requisitos.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026 contado a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del Registro Presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [] NO [**X**]
5. ACTA DE INICIO	SI [] NO [**X**]
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.5. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los

<table>
<tr>
<td></td>
<td>siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td>
</tr>
<tr>
<td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>GENERALES:

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, invitación pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección IP-32-2026.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento</td>
</tr>
</table>

	de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **4.** Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a través de los supervisores designados, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5.** Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6.** Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato. **7.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 32 de 2026. **8.** Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015). **9.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de contrato. **ESPECÍFICAS:** **1.** Dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el “*Anexo De Especificaciones Técnicas”* el cual hace parte integral del proceso de selección Invitación Pública 32 de 2026. **2.** Poner a disposición de la entidad una solución tecnológica especializada para la aplicación en línea de las pruebas psicotécnicas escritas, para la medición de competencias comportamentales, la cual deberá estar disponible en línea de manera continua (24/7) durante la ejecución del contrato. **3.** Garantizar que las pruebas psicotécnicas escritas, para la medición de competencias comportamentales ofrecidas para la

	convocatoria, se encuentren disponibles desde el inicio de la ejecución del contrato y cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **4.** Garantizar la validez técnica, confiabilidad, pertinencia y objetividad de los instrumentos psicotécnicos utilizados en el proceso de evaluación. **5.** Garantizar que el acceso a la plataforma se realice mediante credenciales de uso exclusivo para cada uno de los aspirantes preseleccionados en la convocatoria. **6.** Aplicar la prueba psicotécnica escrita para la medición de competencias comportamentales a los preseleccionados, conforme al cronograma y condiciones establecidas por la entidad a través de la supervisión del contrato, garantizando condiciones técnicas, logísticas, de seguridad y confidencialidad. **7.** Brindar soporte técnico durante la jornada de aplicación de las pruebas psicotécnicas escritas, para resolver inquietudes sobre la metodología, atender requerimientos en sitio relacionados con la disponibilidad de la solución tecnológica y garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada operación de la plataforma. **8.** Definir y aplicar la metodología de calificación, procesamiento e interpretación de los resultados de las pruebas psicotécnicas, asegurando criterios técnicos de evaluación psicométrica. **9.** Calificar, consolidar y analizar los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica escrita, garantizando su consistencia, trazabilidad y soporte técnico. **10.** Presentar informe psicométrico de las pruebas aplicadas de manera individualizada por cada, aspirante. **11.** Proporcionar las especificaciones técnicas de construcción y validez de las pruebas, que permitan atender los requerimientos que interpongan los aspirantes con relación a las pruebas aplicadas. **12.** Brindar soporte técnico permanente sobre la plataforma, el contenido de las pruebas, la interpretación de resultados y cualquier requerimiento técnico o funcional que surja durante la ejecución del contrato. **13.** Entregar un respaldo o backup consolidado de la totalidad de la información recopilada durante la ejecución del contrato, en los formatos que defina la entidad.

	14. Diseñar y entregar la guía de entrevista estructurada basada en un modelo de evaluación por competencias para los aspirantes preseleccionados y ajustada al perfil funcional del cargo de Director Ejecutivo de Administración Judicial. **15.** Elaborar el banco de preguntas, las guías metodológicas, los criterios de evaluación, las escalas de calificación y los formatos necesarios para la aplicación homogénea de las entrevistas. **16.** Definir las competencias comportamentales, gerenciales, estratégicas y de liderazgo que serán objeto de evaluación durante la entrevista, garantizando su correspondencia con las funciones y responsabilidades del cargo. **17.** Realizar la capacitación a los ocho (8) miembros de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial que participarán en las entrevistas, sobre la metodología diseñada, la utilización de los instrumentos de evaluación, los criterios de calificación y las técnicas para la conducción objetiva de entrevistas por competencias. **18.** Brindar acompañamiento técnico durante el desarrollo de la jornada de entrevistas para resolver inquietudes relacionadas con la metodología previamente adoptada, sin intervenir en la valoración o calificación que corresponda exclusivamente a los integrantes de la Comisión. **19.** Entregar a la entidad la documentación técnica correspondiente a la metodología técnica de entrevistas, incluyendo manuales, guías, matrices de evaluación y demás instrumentos elaborados durante la ejecución del contrato. **20.** Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos, resultados e información de los aspirantes registrados en la plataforma, así como de los informes derivados del proceso. **21.** Cumplir con el cronograma establecido por la entidad para la ejecución de las actividades contractuales, asegurando la entrega oportuna de productos, informes y soportes. **22.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y de la normatividad ambiental vigente a nivel

	nacional, de conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, debe cumplir con las siguientes obligaciones: • Comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. • Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. **PARÁGRAFO 1**: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la ENTIDAD y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador,

	vinculado a la ENTIDAD ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ENTIDAD tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual. **PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través del supervisor técnico y supervisor jurídico, administrativo, financiero y contable. **3.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Impartir por escrito a través de los supervisores del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. **5.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor técnico del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **6.** Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con la ejecución del contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

	7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **8.** Facilitar el acceso a las áreas donde se ejecutará el servicio. **9.** Informar al CONTRATISTA sobre los riesgos propios del lugar de trabajo. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

NELSON ORLANDO JIMÉNEZ PEÑA
Director Ejecutivo de Administración Judicial Ad Hoc

Elaboró: Juancamilo Morón División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos: MLGT: 27/07/2026	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 137 DE 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 32 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 137 DE 2026
INVITACIÓN PUBLICA No. 32 DE 2026
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “CONSIDERACIONES GENERALES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.